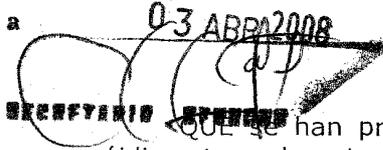


Es fiel copia de los documentos  
que reposan en los archivos de  
la Superintendencia de Compañías

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
DIRECTOR GENERAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Quito, a

03 ABR 2008  
  
SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de febrero del 2008, que contiene el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Puerto Ayora, provincia de Galápagos; y, la reforma de estatutos de GALAPAGOS CORPORACION TURISTICA GALATOURS S.A., con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 249 de 13 de marzo del 2008, ha emitido informe favorable para la aprobación del acto societario en trámite, sin perjuicio de la eventual oposición a terceros al cambio de domicilio; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-07229 de 16 de agosto de 2007,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Puerto Ayora, provincia de Galápagos; y, la reforma de estatutos de GALAPAGOS CORPORACION TURISTICA GALATOURS S.A., en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Puerto Ayora, provincia de Galápagos de GALAPAGOS CORPORACION TURISTICA GALATOURS S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito y Quinto del cantón de Guayaquil tomen nota al margen de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del

contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas;  
b) Que el Registrador de la Propiedad de Puerto Ayora, a cargo del Registro Mercantil inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que los Registradores Mercantiles del Distrito Metropolitano de Quito y del cantón Guayaquil tomen nota de tal inscripción al margen de las inscripciones del cambio de domicilio y de la constitución, en su orden; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

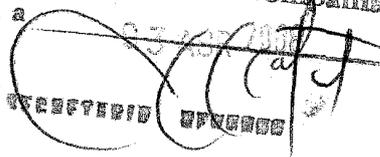
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 de Marzo de 2008



Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

EXP. 5268  
Tr. 01.1.08.000195

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Es fiel copia de los documentos  
que reposan en los Archivos de  
Superintendencia de Compañias  
Quito, a



SECRETARÍA GENERAL